



Corte Suprema de Justicia  
Provincia de Santa Fe

## **PROTOCOLO TÉCNICO MÉDICOS CUERPO ESPECIALIZADO LABORAL**

### **Análisis de los datos del siniestro denunciado**

Sin perjuicio de la información obtenida durante la entrevista médica; de la demanda obrante en el expediente, y de las manifestaciones vertidas por las partes en sus escritos iniciales, el perito médico deberá evaluar la totalidad de la documentación incorporada a la causa, ponderando con especial rigor los elementos objetivos tales como historias clínicas (provenientes de aseguradoras, establecimientos asistenciales públicos o privados), estudios complementarios, informes diagnósticos y constancias laborales obrantes.

Al momento de abordar un accidente o una enfermedad profesional, es fundamental tener en cuenta diversos aspectos, a saber: la naturaleza de la contingencia, la coherencia entre el mecanismo del siniestro y la secuela reclamada, o entre el agente de riesgo presente en el puesto laboral y el cuadro clínico denunciado, así como la fecha de ocurrencia del accidente o de primera manifestación invalidante de la enfermedad.

### **Descripción del accidente o enfermedad**

En este sentido, la descripción de la contingencia deberá comprender la explicación del mecanismo fisiopatológico que dio origen a la secuela o patología en cuestión. Para el particular de enfermedades profesionales, deberán apreciarse todas las pruebas de orden clínico, patológico, epidemiológico, consideradas aisladas o concurrentemente, que permitan establecer una asociación causa-efecto, entre la patología definida y la presencia en el trabajo de los agentes de riesgo y condiciones necesarias.

Asimismo, resulta fundamental incluir información sobre los tratamientos recibidos, la necesidad de traslados de urgencia, hospitalizaciones (será de utilidad adjuntar historias clínicas y/o informes quirúrgicos si están disponibles), el régimen farmacológico prescrito y si el paciente continúa tomando los medicamentos hasta la fecha. También es relevante describir la respuesta clínica a estos tratamientos.

En el caso de secuelas o patologías que requieran rehabilitación física o fisioterapia, es valioso detallar qué tipo de terapia se ha llevado a cabo (por ejemplo, fisioterapia, rehabilitación de la voz, etc.).

Por otro lado, en el caso de patologías relacionadas con la salud mental, es importante mencionar si el paciente ha recibido o está recibiendo tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, así como si ha experimentado hospitalizaciones relacionadas con su salud mental. En el caso de que el damnificado esté en tratamiento, se deben proporcionar detalles sobre el régimen psicofarmacológico que está siguiendo.

### **Instancia administrativa-Análisis del expediente SRT**

El perito médico deberá realizar un examen exhaustivo y crítico del expediente administrativo proveniente de la Comisión Médica (SRT), por tratarse de un elemento probatorio relevante que documenta la secuencia asistencial, administrativa y pericial previa al proceso judicial.

La revisión deberá efectuarse con criterios de objetividad e imparcialidad, procurando identificar eventuales inconsistencias, insuficiencias o contradicciones que puedan incidir en la valoración técnico-médica que el tribunal requiere. Deberá examinar, como mínimo, los siguientes componentes del expediente administrativo:

Denuncia del accidente o enfermedad: mecanismo del siniestro, agente de riesgo, cronología y circunstancias consignadas.

Historia clínica asistencial: consultas, tratamientos, derivaciones, indicaciones, curaciones y diagnósticos emitidos. Constancias de alta médica, rechazos o abandono del tratamiento.

Aceptación o rechazo de la contingencia, fundamentación técnica (en el caso que hubiera sido rechazado el siniestro), Dictamen jurídico si lo hubiera. Estudios complementarios: informes radiológicos, resonancias, tomografías, electromiografías, psicodiagnósticos, etc.

Informes interdisciplinarios: kinesiología, fonoaudiología, psicología, neurología, psiquiatría, traumatología u otras especialidades.

Preexistencias administrativas y/o dictámenes previos por el mismo siniestro. En el caso que presente valoración de incapacidad previa al siniestro, analizar si esta compromete a la misma zona anatómica o aparato a evaluar.

Evaluar la existencia de patología previa declarada en el examen preocupacional o historias clínicas antiguas (en caso de obrar en el expediente).

Dictamen Médico de Comisión Médica: conclusiones, encuadre de contingencia, diagnóstico, porcentual de incapacidad, fundamentos y estudios considerados.

El perito deberá consignar en su informe las inconsistencias técnicas del dictamen administrativo (si las hubiera) que resulten relevantes desde el punto de vista médico-legal. Entre ellas pueden encontrarse inconsistencias cronológicas, diagnósticas, en la valoración de incapacidad, entre la descripción del siniestro y la lesión, inconsistencias formales o procedimentales.

Cuando el perito identifique inconsistencias, deberá:

Describirlas de manera puntual y objetiva,

Explicar su impacto técnico en la valoración médico-legal,

Indicar si las mismas afectan el análisis de causalidad, secuela o incapacidad,

El perito no debe limitarse a reproducir el contenido del dictamen administrativo sino revisarlo críticamente, aplicando su saber especializado para brindar al tribunal un análisis independiente, claro y científicamente fundamentado.

### **Estudios Complementarios Presentados y/o Solicitados por el Perito**

Una vez evaluada la documentación obrante en el expediente administrativo y los estudios ya incorporados, el perito médico de oficio deberá analizar si la información diagnóstica disponible resulta suficiente, idónea y actualizada para



Corte Suprema de Justicia  
Provincia de Santa Fe

fundamentar el informe pericial.

De no serlo, el perito tiene la facultad —y la obligación técnica— de solicitar los estudios complementarios que considere necesarios para arribar a conclusiones médicas fundadas. Esta solicitud debe justificarse brevemente en el informe, indicando su pertinencia en relación con la lesión, la evolución y el diagnóstico presuntivo según Baremo vigente.

La incorporación de esta documentación facilita la verificación directa de la evidencia diagnóstica, aporta mayor solidez técnica al dictamen y permite objetivar los hallazgos del examen clínico.

### **Examen Clínico actual**

Si bien el Decreto 549/25 del Poder Ejecutivo de la Nación, establece para ciertas secuelas que no es imprescindible el examen físico, este resulta una herramienta de importancia para la valoración de la incapacidad. El perito médico deberá realizarlo cada vez que resulte pertinente, a fin de objetivar hallazgos clínicos y complementar la evidencia documental existente.

El propósito de este apartado es describir con precisión las regiones anatómicas vinculadas con la patología o secuela reclamada, alineando la exploración con el diagnóstico presuntamente relacionado con la contingencia. Deberán consignarse los hallazgos positivos y negativos de relevancia médico-legal, manteniendo criterios de exhaustividad y claridad.

Es importante tener presente que el apartado correspondiente al examen clínico debe limitarse exclusivamente a la exposición de datos objetivos, observables y mensurables, obtenidos durante la evaluación física del examinado. En esta sección no deben incluirse apreciaciones subjetivas ni interpretaciones médico-legales.

### **Diagnóstico Clínico**

Una vez expuesta la mecánica de producción del daño, analizados los estudios complementarios y efectuado el examen clínico objetivo, el perito podrá establecer y consignar el diagnóstico médico derivado de la valoración integral del caso.

Para este fin, y a los efectos de mantener uniformidad, precisión y comprensibilidad en la comunicación diagnóstica:

#### **Adaptación diagnóstica al sistema normativo**

En todos los casos, el diagnóstico clínico debe adaptarse y correlacionarse con el Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por Decreto N° 658/96, su modificatoria por el Decreto 49/14, y la Tabla de Evaluación de Incapacidades del Decreto N° 549/25. Esta adaptación diagnóstica permite vincular los hallazgos clínicos con el marco normativo vigente y facilita la correcta valoración del daño.

### **Consideraciones Médico-Legales y Valoración del Daño**

El apartado de Consideraciones Médico-Legales constituye el núcleo interpretativo del informe pericial, en el cual el perito integra:

- Los antecedentes clínicos y laborales,
- Los estudios complementarios,
- El examen físico, en el caso de haberse realizado
- Los diagnósticos establecidos,
- Los criterios de causalidad médico-legal, para emitir las conclusiones necesarias para la decisión judicial.

#### Análisis causal

Desde la perspectiva médica, el perito deberá explicar con claridad:

- la relación entre el mecanismo del accidente y la secuela constatada,
- la relación entre el agente de riesgo laboral y la enfermedad reclamada,
- evaluando su coherencia, verosimilitud y consistencia temporal.

En todos los casos, el análisis debe sustentarse en criterios objetivos, evitando apreciaciones subjetivas no fundadas. El perito médico, al momento de fundamentar su decisión, es relevante que cite la bibliografía que respalda las conclusiones a las que arriba en el informe.

#### Valoración de incapacidad

El Decreto N.º 549/25 del Poder Ejecutivo Nacional aprueba la nueva Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales del Sistema de Riesgos del Trabajo, la cual sustituye las disposiciones del Decreto N.º 659/96. Su aplicación resulta obligatoria para la valoración de incapacidad en los dictámenes que se emitan luego de su entrada en vigencia, conforme los criterios establecidos en la propia norma y en la reglamentación complementaria.

#### **Contestación de los Puntos de Pericia**

El perito médico de oficio deberá dar respuesta fundada, precisa y ordenada a cada uno de los puntos de pericia propuestos por el Tribunal. Este apartado constituye un elemento esencial de la pericia, en tanto permite satisfacer los requerimientos específicos del proceso y garantiza el derecho de defensa en juicio.

Las respuestas deberán estructurarse siguiendo las pautas que se detallan a continuación:

-Limitarse estrictamente al ámbito de competencia médica:

Temas jurídicos, laborales, contractuales o de responsabilidad deben señalarse como no competentes para el perito médico.

-Fundamentar los puntos imprecisos, improcedentes o imposibles de responder:

Cuando un punto sea confuso, especulativo o técnicamente no determinable, debe dejarse asentado con una explicación breve y fundada.

-Mantener coherencia con el resto del informe:

Las respuestas deben ser consistentes con:

- Diagnóstico,



Corte Suprema de Justicia  
Provincia de Santa Fe

- Examen físico,
- Estudios y documentación obrante en autos analizados,
- Consideraciones médico-legales,
- Valoración de incapacidad.

-Indicar la normativa aplicable cuando corresponda, citando claramente el marco normativo.

-Evitar respuestas vagas, genéricas o evasivas:

Cada punto debe contar con una contestación explícita, autónoma y comprensible.

-Registrar firma y datos profesionales.